



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Gerencia General Regional N° 280 -2018-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, **23 OCT. 2018**

VISTO:

El Proveído N° 1055-18-GR.CAJ/GGR, de fecha 22 de octubre del 2018; el Oficio N° 1225-2018-GR-CAJ/DRA/D.A., de fecha 19 de octubre del 2018, con MAD N° 4179711; el Oficio N° 892-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 19 de octubre del 2018, con MAD N° 4178515; el Oficio N° 1217-2018-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 17 de octubre del 2018, con MAD 4174343, el Memorando N° 2585-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 17 de octubre del 2018, con expediente MAD N° 4174064, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 2585-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 17 de octubre del 2018, con expediente MAD N° 4174064, se **APRUEBA** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 035-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. VENECIA, LOCALIDAD DE VENECIA, DISTRITO DE BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**; bajo el sistema de contratación: **Tarifas**; Fte. FTo.: **Recursos Determinados**;

Que, mediante Oficio N° 1217-2018-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 17 de octubre del 2018, el Abg. Juan Miguel Llanos Cruzado - Director de Abastecimiento del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó al Gerente Regional de Infraestructura que se proponga al área respectiva la conformación y designación del Comité de Selección, que se encargará de elaborar los documentos del Procedimiento de Selección y realizar la convocatoria de la Adjudicación Simplificada antes mencionada;

Que, mediante Oficio N° 892-2018-GR-CAJ-GRI, de fecha 19 de octubre del 2018, y el Oficio N° 1255-2018-GR-CAJ/DRA/D.A., de fecha 19 de octubre del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura y el Director de Abastecimiento, respectivamente, indican que existe la necesidad de designar el Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 035-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. VENECIA, LOCALIDAD DE VENECIA, DISTRITO DE BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**, para tal efecto presenta la propuesta de los integrantes que conformarán dicho comité;

Que, la **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

23 OCT. 2018

permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, la **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF**, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, la **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225**, modificada por el **D. Leg. N° 1341**, en su **Inciso 6.1. del Artículo 6°** dispone que: **"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación"**; y el **literal c) del Artículo 8°** establece: **"(...) Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos, por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento"**;

Que, el **Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, prescribe: **"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, cuando lo considere necesario (...)"**;

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **D.S. N° 350-2015-EF** y modificado por el **D.S. 056-2017-EF**, en sus **incisos 23.1 y 23.4, del Artículo 23°** establece: **"23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.4. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente (...)"**;

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto y a la conformidad expresada por la Gerencia General Regional en el Proveído N° 1055-18-GR.CAJ/GGR, de fecha 22 de octubre del 2018, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, actualizado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto del 2018;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

23 OCT. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 035-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria que tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. VENECIA, LOCALIDAD DE VENECIA, DISTRITO DE BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA**"; bajo el sistema de contratación: **Tarifas**; Fte. FTo.: **Recursos Determinados**; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| - ING. FRANZ LONARDI BAZÁN MONTOYA | PRESIDENTE |
| - ING. LUIS ALBERTO DÍAZ VILCA | MIEMBRO |
| - ABG. JUAN MIGUEL LLANOS CRUZADO | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- ING. ZONIA BETTY DÍAZ ACEVEDO
- ING. JOSÉ LEONIDAS RAMÍREZ SÁNCHEZ
- ING. JULIO RONAL MOSQUEIRA MENDOZA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Abner Rubén Romero Vásquez
GERENTE GENERAL REGIONAL